

CONTRALORIA GENERAL	
OFICINA GENERAL	
21 ENE 2005	
	DIVISION VUOPT

REF.: Cumple acuerdo que pone término a concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la localidad de Pozo Almonte, por la causal de caducidad.

RESOLUCION N° 06 /

SANTIAGO, 20 ENE 2005

VISTOS :

- a) Lo dispuesto por los artículos 12 letra e), 21 N°2 y 33 N° 4 letra a), de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c), de la Ley N° 18.838;
- c) El ingreso CNTV N°274, de fecha 28 de mayo de 2004;
- d) La formulación de cargo y aplicación de sanción a la concesionaria, según oficios CNTV N°s. N°320, de 30 de junio, N°384, de 02 de agosto, N°438, de 30 de agosto, N°501, de 27 de septiembre, N°548, de 27 de octubre y N°607, de 29 de noviembre, todos ellos del año 2004 y N°32, de fecha 10 de enero de 2005;
- e) Que la concesionaria no presentó descargos dentro del plazo establecido por la ley a ninguno de los acuerdos comunicados;
- f) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 09 de junio, 26 de julio, 16 de agosto, 20 de septiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre, todas correspondiente al año 2004 y la sesión de 03 de enero de 2005;
- g) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°526, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que por resolución CNTV N° 27, de 04 de diciembre de 1997, se otorgó a **COMUNIDAD ARTE Y CULTURA, RUT N°72.517.500-0**, una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la localidad de Pozo Almonte, I Región.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
03 FEB 2005	
N° 802	

ROGADO RAZON
[Signature]
02 FEB 2005
Contralor General

II. Que en sesión de 26 de julio de 2004 el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes acordó aplicar a la concesionaria **COMUNIDAD ARTE Y CULTURA**, de Pozo Almonte, la sanción de suspensión de transmisiones por el plazo de siete días, contemplada en el artículo 33º, N°3 de la Ley N°18.838.

III. Que en sesión de 20 de septiembre de 2004 el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes acordó aplicar a la concesionaria **COMUNIDAD ARTE Y CULTURA**, de Pozo Almonte, la sanción de suspensión de transmisiones por el plazo de siete días, contemplada en el artículo 33º, N°3 de la Ley N°18.838.

IV. Que en sesión de 15 de noviembre de 2004 el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes acordó aplicar a la concesionaria **COMUNIDAD ARTE Y CULTURA**, de Pozo Almonte, la sanción de suspensión de transmisiones por el plazo de siete días, contemplada en el artículo 33º, N°3 de la Ley N°18.838.

V. Que en sesión de 03 de enero de 2005 el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes y dándose lo presupuestos legales, acordó declarar la caducidad de la concesión de radiodifusión televisiva, banda VHF, otorgada a **Comunidad Arte y Cultura** para la localidad de Pozo Almonte, mediante resolución N°27 de 04 de diciembre de 1997.


VI. Que no se presentó recurso de apelación al acuerdo de sesión de Consejo de fecha 03 de enero de 2005.

RESUELVO :

Cumplase el acuerdo de sesión del H. Consejo Nacional de Televisión de 03 de enero de 2005, que acordó declarar la caducidad de la concesión de radiodifusión televisiva, banda VHF, otorgada a **Comunidad Arte y Cultura** para la localidad de Pozo Almonte, mediante resolución N°27 de 04 de diciembre de 1997.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y COMUNIQUESE A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.




PATRICIA POLITZER
Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

PP/Lop.



CONTRALORIA GENERAL	
División de la Presencia y Organismo y Obras Puertos y Transportes	
RECEPCION	21 ENE. 2005
Sub-División	
Comité / Base	
Auditoría	

